

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 588-2019-R.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 346-2017-CPU-UNAC (Expediente N° 01056821) recibido el 11 de diciembre de 2017, por medio del cual el Director del Centro Preuniversitario remite el proyecto de Directiva que norma los procedimientos para la distribución horaria y asignación de docentes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de conformidad con el Art. 150 el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria;

Que, el Director del Centro Preuniversitario mediante el Oficio del visto, así como del Oficio N° 066-2018-CEPRE/UNAC (Expediente N° 01060347) recibido el 11 de abril de 2018, remite el proyecto de Directiva que norma los procedimientos para la distribución horaria y asignación de docentes en dicho Centro; asimismo, con Oficios N°s 169 y 312-2018-CEPRE/UNAC recibidos el 02 de julio y 14 de noviembre de 2018, respectivamente, el Director del Centro Preuniversitario remite el proyecto de Directiva mencionada absolviendo las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto; precisándose que la mencionada Directiva tiene como finalidad contar con normas y procedimientos internos para la distribución horaria y asignación de docentes para el dictado de clases en los diferentes cursos y actividades académicas dentro del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 087-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 153-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibidos el 11 de marzo de 2019, y al Proveído N° 626-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 15 de mayo de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º APROBAR, la DIRECTIVA Nº 011-2019-R "PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN HORARIA Y ASIGNACIÓN DE DOCENTES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.**



2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Centro Preuniversitario, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, CPU, DIGA, OPP, ORRHH, OAJ, OCI, ORAA,  
cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.